



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

370-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: GUAYAS	
PROCESO No. 0370-2009		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: Infraccion (manifestaciones) 159 (1to) LOE			
ACCIONANTE: Moran Solis Hector Simon Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón: Triunfo	Provincia: Guayas	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr Jorge Moreno		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

-2 dias ago
-2-
dos

ECUATORIANA***** V334313242
CASADO BLANCA JUDITH RIERA PONCE
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
FELIX MORAN PROF/OCUP
TRINIDAD SOLIS
DURAN FELLIDO DE LA MADRE 30/03/2005
30/09/2017 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1.113238
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 130239207-9
CEDULA DE
MORAN SOLIS HECTOR SIMON
MANABI/PAJAN/PAJAN
28 OCTUBRE 1957
FECHA DE NAC 003- 0132 01040 M
REG CIVIL
MANABI/ PAJAN ACT SEXO
PAJAN DE INSCRIPCION 1957
FIRMA DEL CEDULADO


EN BLANCO

EN BLANCO

HOJA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO



3.100.46
-3-
110

PLACA CDM-049

TIPO Camioneta - 200 DUMP.

N° **0014879**

LUGAR DONDE PRESTA SERVICIO

FECHA DE INGRESO 26 04 09
Día Mes Año

HORA DE INGRESO h

A.- ACCESORIO:

DESCRIPCIÓN	TIENE	NO TIENE	NOVEDADES
Llave de switch		✓	
Gata	✓		
Llave de ruedas	✓		
Llantas de emergencias	✓		
Espejos retrovisores	✓		
Brazos y plumas	✓		
Tapa de tanque de combustible	✓		
Tapa del radiador	✓		
Tapa del motor	✓		
Antena del radio transmisor		✓	
Antena del radio musical	✓		
Parabrisas anterior	✓		
Vidrio posterior	✓		
Vidrios de la puerta	✓		
Vidrios laterales	✓		
Guías direccionales anteriores	✓		
Guías direccionales posteriores	✓		
Baliza		✓	
Mascarilla	✓		
Manubrios de los subevidrios	✓		
Ventolera		✓	
Radio Motorola		✓	
Radio musical	✓		(Sin memoria)
Parlantes	✓		
Faros	✓		
Guardachoques anterior	✓		
Guardachoques posterior	✓		
Baterías	✓		(U12)
Llantas	✓		(Cualquier)

NOVEDADES QUE REPORTA EL CONDUCTOR:
850 Gramos de P. 20142
Casco de repuesto

RECIBÍ CONFORME

FIRMA: Simón María Delis
1302392079
 GRADO Y NOMBRE: Pedro Simón María Delis

B.- MECÁNICO ASIGNADO:

FIRMA:

GRADO Y NOMBRE:

C.- FECHA Y HORA DE SALIDA:

CONDUCTOR QUE RECIBE EL VEHÍCULO REPARADO

FIRMA:

GRADO Y NOMBRE:

POLIGRAFICA C.A. - Telf.: (04) 2586723, Quito - (02) 2504184, Quito - RUC 0960159436001 - 08/2008

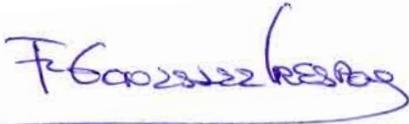
17

7 - cuatro
4 motor 40

► &

C.T.G. C.T.G. C.T.G. <small>ESPANOL</small> C.T.G. C.T.G. C.T.G.	
PLACA ACTUAL	
GOK049	
PLACA ANTIGO	
REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	
2008	
REGISTRADO	
CLASE Y DESCRIPCION	
CAMIONETA DOS CAR PARTICULAR	
MARCA	
CHEVROLET	
MODELO	
LUVU-MAX (3042 IN LIMITED	
AÑO	
2006	
COLOR	
BLANCO	
PAIS	
ECUADOR	
CAMBIO	
METALICA	
COMBUSTIBLE	
(GASOLINA	
CHASIS	
BLDTP 10460003246	
MOTOR	
C24SE31810027	
TOR	
1	
CIL	
2200	
DNE. SI CHASIS RESEÑALADO	
DNE. SI MOTOR RESEÑALADO	
SI	
SI	
COOPERATIVA/COMPANIA	
JURCO	
FICAD. POPUL.	
FICAD. MATRIC.	
31-DIC-2011	
FULT. MATRIC.	
21-DIC-2007	

RAZÓN: Siento como tal que el día 22 de junio del 2009, se remitió despacho para citación, conforme a la comisión que se ha dado al señor Intendente de Policía del Guayas, mediante oficio N° 058; se remitió Oficio N° 056 oficio al Comando Provincial de Policía del Guayas, para la comparecencia del Agente de Policía el día de la Audiencia Oral de Juzgamiento, se remitió oficio N° 057 y documentación al Defensor Público del Guayas, Ab. Marco Pacheco.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Junio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



OFICIO No. 853-DPG-2009

Guayaquil, Junio 30 del 2009

Señorita Doctora
Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No.057 D.J.M-09 fechado el 22 de Junio del 2009, debo manifestarle que acorde con el texto del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el día 8 de Abril del 2009, no procede la intervención de los Abogados de la Defensoría del Pueblo en calidad de Defensores Públicos.

La Defensoría del Pueblo conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 215 de la Constitución actualmente en vigencia, puede ejercer y promover la vigilancia del debido proceso dentro del Expediente indicado con antelación y en todas las causas que sean requeridas, ya sea en materia penal, laboral, de la niñez, etc. Así mismo, el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo estipula que cuando el asunto materia de la queja no sea de su competencia, se limitará a realizar la vigilancia al debido proceso.

En cuanto lo acordado en el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las Obligaciones de la Defensoría, establece:

- a) La Defensoría vigilará en cada Provincia, que no se proceda a la detención de persona alguna por vulneración de normas electorales, salvo que cometan infracciones o delitos.
- b) Realizar la vigilancia del debido proceso que incluye las actuaciones de la fuerza pública y de todos los funcionarios (as) obligados a garantizar el derecho al voto
- c) Mantener informado al Tribunal de todas las actuaciones defensoriales realizadas en mérito de la vigilancia del debido proceso electoral.

Sugerimos de ser factible la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o como lo señala el Art. 193 de la Constitución, de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, que prestan servicios de defensa y asesoría jurídica a quienes lo necesitan.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 191 de la Constitución, la Defensoría Pública es un Organismo autónomo de la Defensoría del Pueblo y en tal virtud no podemos inmiscuirnos en asuntos de su competencia.

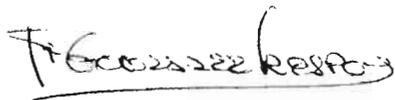
He dialogado con el Dr. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de Ecuador y con el Dr. Telmo Jaramillo, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, quienes coinciden con mi criterio.

Atentamente,


Ab. Marco Pacheco Espíndola
COMISIONADO DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA
DEL GUAYAS

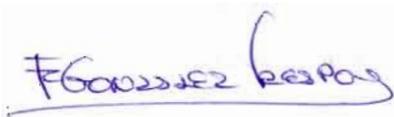


RAZON: El día de hoy 02 de Julio de 2009, las 11h26, recibo la presente documentación remitida por el Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas.- Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede, es igual a su original que reposa en los archivos a mi cargo. Certifico.- Quito, a 07 de Julio de 2009.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 0370-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio del 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. **1)** Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Revisado el expediente se observa que por sorteo correspondió el trámite de esta causa a este despacho, en tal virtud, se continúa en el conocimiento de la presente causa por ser el juez competente. **2)** Agréguese al expediente el oficio Nº 853-DPG-2009, de fecha 30 de junio del 2009, remitido por el Ab. Marco Pacheco Espíndola, Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas, en cuenta su contenido; visto el mismo y por cuanto en providencia de fecha 15 de junio de 2009, las 13h00, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con el Ab. Marco Pacheco, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público de la ciudad de Guayaquil, para que asuma la defensa del ciudadano HECTOR SIMON MORAN SOLIS en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, el día martes 25 de agosto de 2009, a las 10h00; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 15 de junio de 2009; las 13h00.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) en esta causa la Dra. Fabiola González Crespo.- Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes

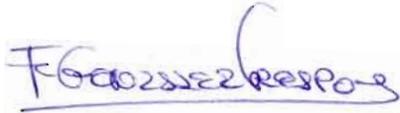
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 16 de julio del 2009, las 11h09 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 16 de julio de 2009.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



INTENDENCIA GENERAL
DE POLICIA DEL GUAYAS

10 días f
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

**Memorandum -
Guayaquil, 20 de Julio del 2009.-**

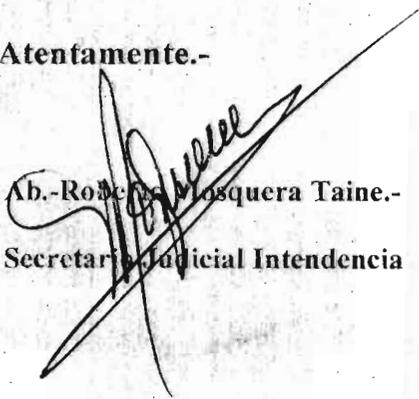
Señor. Dr.
Jorge Moreno Yáñez -
Juez del Tribunal Contencioso Electoral
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien en adjuntar y a la vez remitir la comisión delegada por usted la practica de la diligencia de Citación a los presuntos infractores a la Ley Orgánica de Elecciones , la misma que me fue remitida mediante Oficio No 058D J M-09

Particular que comunico para los fines de Ley.-

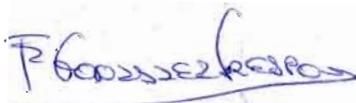
Atentamente.-


Ab.-Rodolfo Losquera Taine.-

Secretaría Judicial Intendencia de Policía del Guayas.

Dirección José Manuel Abascal N-37-49 y Portete
QUITO -ECUADOR -

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede en una foja es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Certifico.- Quito, a 22 de Julio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

H. more yf

Guayaquil, a 07 de Julio del 2.009.- Las 10H30.-

Encontrándome ejerciendo las funciones de Intendente General de Policía del Guayas, avoco conocimiento de la presente Comisión enviada a este despacho y suscrito por el Sr. **Dr. JORGE MORENO YANEZ, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, así como de los anexos adjuntos.- En lo principal, conforme lo solicitado, se dispone que el señor Secretario Judicial del despacho proceda a NOTIFICAR y CITAR, con los recaudos enviados al ciudadano **HECTOR SIMON MORAN SOLIS**, en el lugar señalado para el efecto, esto es en el inmueble de las calles José Mascote y Cuenca No. 2402, en esta ciudad de Guayaquil.- Hecho, devuélvase las diligencias actuadas a la Autoridad remitente.- Actúe el señor Abogado. Roberto Mosquera Tayne, en calidad de Secretario Judicial encargado del Despacho.- Cúmplase.- NOTIFIQUESE.-



Lo certifico.-

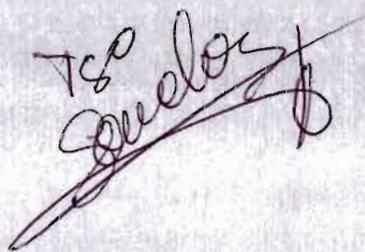

EN BLANCO

EN BLANCO

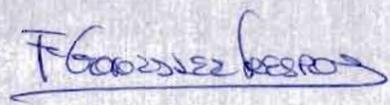
Razón.-

En Guayaquil, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve a las dieciséis horas, se procedió a citar y Notificar con lo dispuesto por el señor Juez del Tribunal Contencioso Electoral al ciudadano Héctor Simón Moran Solís, en el domicilio de las calles Cuenca 2402 de esta ciudad de Guayaquil, por boleta entregada a una persona que dijo ser su familiar y en presencia del testigo del acto que firma. Lo certifico,-.





RAZON: Siento como tal que el día de hoy 22 de julio del 2009; las 12h40 recibo la presente documentación, remitida por la Intendencia General de Policía del Guayas, de la que se desprende que se ha procedido a citar al ciudadano HECTOR SIMON MORAN SOLIS. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

13 de julio

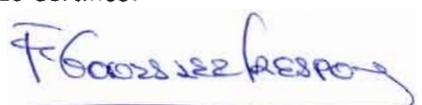
CAUSA Nº 0370-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de Julio del 2009.- las 10h28.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido de la Intendencia General de Policía del Guayas, que contiene la razón de citación al ciudadano HECTOR SIMON MORAN SOLIS .- Cúmplase y Notifíquese.-



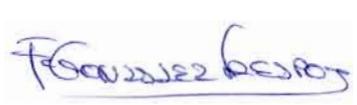
Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico:



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 23 de julio del 2009, las 17h25 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 23 de julio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 01 de agosto del 2009, se remite oficio N° 081 al Director de la Defensoría Pública, con el objeto de que asigne un Defensor público para que asuma la defensa en este proceso dentro de la Audiencia Oral de Juzgamiento; y, Oficio N° 082 a la Delegación Provincial Electoral del Guayas enviándoles copia certificada del proceso para la consulta del expediente.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Agosto del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)